

REPÚBLICA DE PANAMÁ**ÓRGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL**

Panamá, once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS:

A través del Decreto de Recursos Humanos del 5 de septiembre de 2022, se procedió a destituir al servidor público MARTÍN CALDERÓN, en el cargo que ocupaba como Planificador II en el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), en virtud de ser un exfuncionario de libre nombramiento y remoción, por lo que la pérdida de la confianza conllevaba la separación del cargo que ocupaba.

Por medio de la Resolución Administrativa No. 1124-2022 de 23 de noviembre de 2022, el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), procedió a resolver el recurso de Reconsideración presentado, y a través de dicho acto decidió mantener en todas sus partes el contenido del acto administrativo originario (Decreto de Recursos Humanos del 5 de septiembre de 2022).

Frente a la decisión adoptada por la Autoridad Nominadora, el demandante acude a través de apoderado judicial el día 5 de abril de 2023, ante la Secretaría de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia a fin de interponer formal Demanda Contenciosa-Administrativa de Plena Jurisdicción, a partir de la cual se solicita la declaratoria de nulidad del Decreto de Recursos Humanos del 5 de septiembre de 2022, emitido por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones.

I.- ANTECEDENTES Y HECHOS DE LA DEMANDA:

En el libelo de demanda, el apoderado judicial de la parte actora, el Licdo. ELADIO OSTIA PRAVIA ha indicado que el demandante MARTÍN ALI CALDERÓN JIMÉNEZ empezó a laborar en la entidad demandada, hace más de 12 años, como personal permanente.

Al demandante se le notificó de su destitución el día veintiséis de (26) de octubre de 2022, mediante el Decreto de Recursos Humanos No.61 de 05 de septiembre de 2022, dictado por el señor PRESIDENTE de la REPÚBLICA, DOCTOR LAURENTINO CORTIZO COHEN, en asocio con el señor MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ROGELIO ENRIQUE PAREDES ROBLES mediante el cual se le DESTITUYE del cargo que desempeñaba en dicha entidad, como como PLANIFICADOR II, Posición No.90541, con un sueldo de MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/.1,500.00) mensuales; acto frente al cual se presenta el recurso de reconsideración frente a dicho acto, dando origen dicho recurso a la Resolución Administrativa No.1124-2022 de 23 de noviembre de 2022, que confirma en todas el sus partes el Decreto de Recursos Humanos No.61 de 05 de septiembre de 2022; acto confirmatorio notificado al accionante el día 08 de febrero de 2023.

Que, al momento de darse la destitución de mi representado, tenía más de doce (12) años continuos e ininterrumpidos de prestar servicios en la entidad demandada.

El acto administrativo originario que es objeto de impugnación por esta vía, establece que la destitución del accionante se da, por ser según la interpretación de LA AUTORIDAD NOMINADORA una discrecionalidad establecida por la ley en favor de la misma, situación contraria a la realidad jurídica de nuestro estado cuando existen leyes principalísimas como por ejemplo el reglamento interno de la institución que indica que para que un trabajador denominado permanente pueda ser destituido debe existir una causal y si bien es cierto que La Autoridad nominadora tiene esas prerrogativas deben derivarse de una acción de recurso humano que le indique a la misma que puede ejecutar esa acción, de lo contrario no puede violentar la ley. Por otro lado, tenemos que en la parte motiva del acto impugnado, la autoridad